



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 2
OAM N° 006/14

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 006/2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CM-231 CDH5-2, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, notas complementarias de 21 de enero de 2014, dirigida al Honorable Presidente del Concejo Municipal de Sucre, suscrita por el Presidente del Club STORMERS y por el señor Alcalde Municipal de Sucre, solicitando disponer la condecoración a la mencionada institución, por sus 100 años de carrera deportiva.

Que, es evidente que STORMERS SPORTING CLUB, fue fundada en fecha 25 de enero de 1914, según se evidencia en el registro diario de actividades del Colegio Sagrado Corazón en el que se identifica la fecha de fundación, el 25 de enero de 2014, que transcurridos estos años de presencia del DECANO en los campeonatos de la ASOCIACIÓN SUCRENCE DE FUTBOL y su participación en el campeonato de LIGA, por lo que no podemos ser ingratos, de brindar nuestro reconocimiento al decano del futbol sucrense y semillero de varias generaciones, que nos brindaron, momentos de alegría en el deporte que se constituye en pasión de multitudes, del que forma parte la sociedad sucrense, la cual se constituye en el incha N° 1 del DECANO DEL futbol capitalino.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse enmarcado en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1.- CONCEDER, en conformidad al art. 12 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en los incs. a), d) y e), aprobado por Ordenanza Municipal N°33/2003, modificado por Ordenanza Municipal N°141/03, la Condecoración denominada, "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CIVICO**" a:

STORMERS SPORTING CLUB

Por los 100 años de vida institucional con su participación ininterrumpida en campeonatos de futbol de la Asociación de Futbol de Sucre y de la Liga del futbol profesional boliviano.

Art.2.- La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día miércoles 29 de enero de 2014 a horas 16:00, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

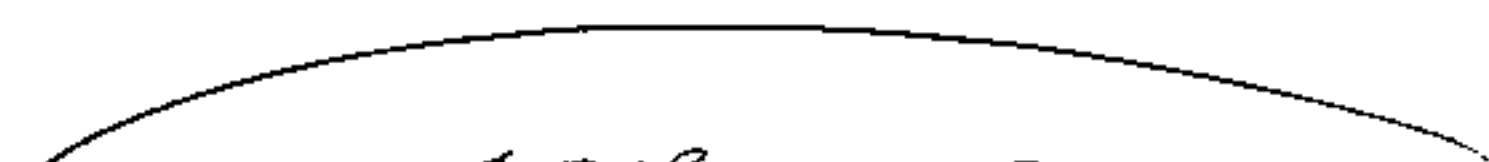
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2 de 2
OAM N° 006/14

Art.3.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 29 días del mes de enero del año dos mil catorce.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

